

## EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2024

---

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

### Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2024.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2024.”

### Punto nº 2.- Propuesta relativa a la selección de Caixabank como patrocinador para la actividad “XV Premios de Periodismo Ciudad de Málaga” así como a la aprobación del convenio de patrocinio (expediente nº 1/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“**PRIMERO.** Seleccionar como patrocinador de los “XV Premios de Periodismo Ciudad de Málaga” a la siguiente entidad, con la aportación que se indica:

- CAIXABANK, con una aportación dineraria por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

1/59

**SEGUNDO.** Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

### “CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE CAIXABANK Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

#### REUNIDOS

Por una parte, CaixaBank S.A., con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 2-4 (46002) y a efectos de este convenio en su sede territorial de Liborio García 10-29002 Málaga, con CIF número A-08663619, representada en este acto por Don J.I.Z.B. con NIF \*\*\*5655\*\*, actuando en su calidad de Director Territorial de CaixaBank.

En adelante, “CaixaBank”.

Y, de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, y con CIF número P-2906700F, representada en este acto por Don Francisco

de la Torre Prados, con DNI número \*\*\*1741\*-\*, en calidad de Alcalde-Presidente de dicho Organismo.

En adelante, "EL AYUNTAMIENTO".

En adelante, las entidades antes mencionadas serán denominadas de manera conjunta como las "Partes" y, cada una de ellas, indistintamente, como "Parte", o mediante su propia denominación,

Las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento,

### MANIFIESTAN

I. Que CaixaBank, es una entidad bancaria y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes: relacionar los fines de la entidad colaboradora.

II. Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.

III. Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, organiza los XV Premios de Periodismo Ciudad de Málaga, para el año 2024, en su deseo de contribuir al desarrollo de la cultura y promover la valoración trayectoria profesional, los trabajos periodísticos tendentes a valorar el desarrollo de las líneas estratégicas del Plan Estratégico de Málaga y los trabajos periodísticos tendente a reforzar la proyección de Málaga. Ello, no solo da prestigio a dicho premio de periodismo, sino a los ganadores y a nuestra ciudad.

2/59

IV. Que la entidad CaixaBank ha sido seleccionada como colaboradora dentro de la Convocatoria Pública para colaborar con los XV PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA, para el año 2024. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

V. Mediante el presente convenio se establece la regulación de la colaboración en una obra cultural que permita atender los fines culturales de las partes.

VI. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Entidad CaixaBank y el AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN (en adelante, el "Convenio") con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio consiste en la aportación dineraria de la entidad

CaixaBank en concepto de colaboración en la actividad "XV PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA" organizada por el AYUNTAMIENTO.

#### SEGUNDA.- APORTACIÓN

En virtud del presente Convenio, la entidad CaixaBank se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de 5.000 EUROS (CINCO MIL EUROS) en su caso impuestos incluidos.

Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente a la colaboración de la actividad "XV PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA" para el año 2024.

Las Partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración (ingreso en cuenta de UNICAJA BANCO, pago mediante facturas haciendo la transferencia en una cuenta bancaria que aparecerá al pie de la misma o cualquier otra forma que las partes de mutuo acuerdo determinen). En este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de ENTIDAD de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número ES07 2103 0146 91 0030026690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

#### TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio como instrumento regulador de la aportación de CaixaBank en la actividad de la XV Edición de los PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA, para el año 2024, se inicia con la firma del mismo y finalización coincide con la entrega de los citados premios, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.

3/59

Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este Convenio, en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte, y, en el caso de que ya se hubiera hecho efectiva, - el Ayuntamiento deberá devolverla a CaixaBank.

#### CUARTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Las Partes manifiestan que son titulares o licenciatarias de sus respectivos signos distintivos, entre ellos, las marcas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio y cualesquiera otras denominaciones, diseños y dibujos que se incluyan en los materiales a difundir con motivo del presente Convenio. Por ese motivo, las Partes no podrán, en ningún caso, alterar, modificar ni utilizar los mismos fuera de los usos que se prevean en el presente Convenio.

A los solos efectos del desarrollo del presente Convenio, las Partes se conceden recíprocamente, una licencia de uso gratuita, revocable, no exclusiva, sobre sus marcas, logotipos, nombres comerciales y nombres de dominio, respectivamente, de duración igual a la del presente Convenio y para el solo ámbito de aplicación de la colaboración descrita en el presente Convenio.

Las Partes únicamente podrán hacer uso de las marcas licenciadas para el ámbito

de actuación de la colaboración, entendiéndose incluidas todas aquellas inserciones publicitarias o informativas que se realicen con motivo de su desarrollo, por lo que se abstendrán de utilizar dichas marcas para cualquier otro fin diferente del expresamente permitido en el presente Convenio, sin permiso previo y por escrito de la otra Parte.

Las Partes declaran y garantizan que son las propietarias de pleno derecho de las marcas licenciadas, o están legitimadas por cualquier otro título para conceder la mencionada licencia, disponiendo, en todo momento, de los derechos, licencia y/o autorizaciones correspondientes sobre el material que se decida difundir en los espacios reservados, así como para la comunicación pública y puesta a disposición de dicho material.

#### QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo de la edición XV PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA para el año 2024.

La entidad Caixabank no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural en la que colabora, ni por los actos y servicios prestados por esta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

#### SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por la entidad Caixabank, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a Caixabank.

4/59

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio

#### SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). La ejecución del presente Convenio no supone el acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra Parte, a excepción de los Datos de Contacto, según se definen en los párrafos siguientes.

En el supuesto que en el desarrollo del presente Convenio las Partes advirtieran la

necesidad de que una de ellas tuviera acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra Parte, ambas Partes formalizarán un nuevo acuerdo que contenga cuantas obligaciones sean exigibles a las Partes tanto por el RGPD como por la LOPGDD.

El AYUNTAMIENTO mantendrá indemne a CaixaBank, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a la primera.

En relación con los datos personales, relativos a sus respectivos representantes o personas de contacto, así como los de terceras personas -por ejemplo, los empleados, colaboradores, u otras personas que ejerzan una función o presten servicios en la otra Parte ("Datos de Contacto"), que pudieran ser intercambiados con motivo de la ejecución del presente Convenio, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y contenido del mismo. Serán respectivamente conservados por ambas Partes, durante el tiempo de vigencia del mismo, y posteriormente, durante todo el plazo en que pudieran derivarse responsabilidades legales.

La base jurídica del tratamiento será la ejecución del convenio de colaboración que se firma en este acto. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable.

5/59

Con respecto a los datos que son recogidos por cada parte respectivamente, existe la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al tratamiento y, solicitud de portabilidad de los indicados datos a otro responsable de tratamiento, en las direcciones de cada una de las partes, indicadas en el encabezamiento, y respecto a CaixaBank, también a través de la siguiente dirección electrónica [www.caixabank.com/ejerciciodederechos](http://www.caixabank.com/ejerciciodederechos).

Asimismo, los interesados tienen derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página web [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente convenio. La entidad CaixaBank ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que los interesados podrán contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos](http://www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos)

#### OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Se creará una Comisión de Seguimiento paritaria, constituida por dos interlocutores para el seguimiento de las actuaciones objeto de este convenio, para aclarar y decidir cuantas dudas y resolver las posibles controversias que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del Convenio.

CaixaBank y el Ayuntamiento designarán a sus representantes en el Comité de Seguimiento con vocación de estabilidad, de modo que la condición de miembro del comité revista, en lo posible, carácter de permanencia. No obstante lo anterior, CaixaBank y el AYUNTAMIENTO podrán remover libremente a los miembros respectivamente designados, debiendo notificarlo por escrito en tal caso con anterioridad a la celebración de la siguiente reunión del comité.

El Comité de Seguimiento celebrará reuniones con periodicidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos.

Sin perjuicio de lo anterior, los respectivos representantes de las Partes se reunirán, a requerimiento de cualquiera de ellas, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del Comité de Seguimiento.

#### NOVENA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

- Incluir el logotipo que facilite la entidad CaixaBank, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de la entidad CaixaBank, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:

Facebook: @CaixaBank

Twitter: @CaixaBank

Instagram: @CaixaBank

6/59

- Reflejar la participación de la entidad CaixaBank, como colaborador de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.
- Consensuar con la entidad CaixaBank el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con el Área de Comunicación del AYUNTAMIENTO para la organización del acto. Asimismo, en la medida de lo posible, dichos actos se realizarán en los Centros de la entidad CaixaBank.
- Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración, ni incluir bajo ningún concepto, - los logotipos, signos distintivos y/o marcas de ninguna otra entidad o empresa como colaboradora en el ámbito financiero.
- Abstenerse de utilizar los signos distintivos de CaixaBank para cualquier otro fin diferente del expresamente permitido en el presente Convenio, si no existe el permiso previo y por escrito de CaixaBank.
- Seguir las instrucciones de CaixaBank para la utilización correcta de sus signos distintivos e imagen corporativa en cualquier soporte o medio, que le serán presentados previamente a

CaixaBank para su aprobación.

- No difundir los signos distintivos de CaixaBank junto con otros elementos, cuya naturaleza o contenido pudiera atentar contra la imagen de CaixaBank. Para el mejor cumplimiento de esta obligación, el AYUNTAMIENTO comunicará a CaixaBank acerca de los contenidos publicitarios de otros anunciantes emitidos en conjunto con los de CaixaBank, no pudiendo emitir la información sin el consentimiento previo de CaixaBank.
- Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por la entidad Caixabank.
- Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.
- Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42.3.b) del RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las entidades deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.

#### DÉCIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

##### 10.1. SANCIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS INTERNACIONALES

El AYUNTAMIENTO se obliga, durante toda la vigencia del Convenio, a:

7/59

a) *Dar cumplimiento a cualquier normativa, regulaciones, directrices, resoluciones o medidas restrictivas de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluidos el Reino de España, el Reino Unido y el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, sobre sanciones económico-financieras internacionales y a no actuar directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada o que esté constituida, localizada, tenga sede operativa o sea residente en un país o territorio, cuyo gobierno conste sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.*

b) *No destinará, directa o indirectamente, los fondos originados bajo el presente Convenio o de cualquier otro modo pondrá a disposición dichos fondos a cualquier Persona con el fin de:*

i. *financiar cualquier actividad o negocio de, o con, una Persona Sancionada, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos, el producto contratado o su gobierno consten como sancionados en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido*

el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, o

ii. de cualquier otro modo financiar actividades que conlleven el incumplimiento por cualquier Persona de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

El AYUNTAMIENTO se compromete a que los administradores, directivos, empleados y/o agentes, en su caso, del AYUNTAMIENTO conozcan, asuman y cumplan las obligaciones indicadas en la presente cláusula.

## 10.2. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

1. CaixaBank es una entidad comprometida en la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno. Así pues, CaixaBank dispone de una Política Anticorrupción que constituye una herramienta esencial para evitar que tanto la entidad como sus empleados puedan incurrir en conductas que puedan resultar contrarias a las disposiciones normativas y a los principios básicos de actuación de CaixaBank.

2. Es por ello que, en el marco de confianza y colaboración mutua, CaixaBank espera que el AYUNTAMIENTO tome las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.

8/59

## 10.3. PREVENCIÓN DE DELITOS

CaixaBank dispone de un Modelo de Prevención Penal cuyo objetivo es prevenir y evitar la comisión de delitos en el seno de la organización, siguiendo lo dispuesto en el mismo Código Penal en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Por este motivo CaixaBank ha reforzado su modelo de organización, prevención, gestión y control, el cual está diseñado en total consonancia con la cultura de cumplimiento que vertebra la toma de decisiones en todos los estamentos de CaixaBank.

En este sentido CaixaBank ha aprobado una Política de Compliance Penal, en la cual se establece que los principios generales presentes en ella deben ser cumplidos también por sus proveedores. Estos principios son los siguientes:

- a) Actuar conforme a la legislación vigente.
- b) Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.
- c) La existencia de sistemas de controles eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.
- d) El establecimiento de normas internas y procedimientos de actuación y

decisión, dirigidos a evitar que las personas bajo su responsabilidad puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.

e) Asegurar los recursos y medios adecuados a fin de prevenir o detectar la posible comisión de delitos.

f) Realizar actividades de formación que resulten adecuadas y proporcionadas.

g) Transmitir la responsabilidad de todas las personas físicas o jurídicas respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En particular, aquellas personas que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, velarán por prevenir comportamientos ilícitos penales.

h) La obligación de todas las personas bajo su responsabilidad de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que hayan conocido y, en especial, de cualquier indicio o sospecha de que una operación pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de actividades ilícitas.

i) Transmitir y mantener una cultura de cumplimiento que, con las debidas garantías de confidencialidad y protección del denunciante, favorezca las comunicaciones de posibles riesgos e incumplimientos con transcendencia penal.

j) Investigar a la mayor brevedad hechos detectados, presuntamente delictivos, garantizando los derechos, en todo caso, de las personas investigadas así como del denunciante, si lo hay.

9/59

k) Aplicar el régimen disciplinario ante incumplimientos internos vinculados a posibles ilícitos penales.

#### DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La entidad Caixabank podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con la entidad Caixabank en relación a este convenio de colaboración.
- Siempre que, durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realice cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.
- Incumplimiento por parte de la ENTIDAD de las obligaciones asumidas en la cláusula 10ª, especialmente respecto a sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquier de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of de Treasury's Office of Foreign Assets Control.

#### DECIMOSEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes, y

específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por La Entidad

Por AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

D. J.I.Z.B.

D. Francisco de la Torre Prados

Director Territorial

Alcalde-Presidente"

**Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de una adenda de corrección de error material al convenio aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2024, relativo a la concesión de subvención excepcional a favor de la Universidad de Málaga, para la ejecución del proyecto denominado "Investigación Gestión Franja Litoral de las Playas de Málaga" (expediente nº 9/2024).**

10/59

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"Primero: La aprobación de una adenda de corrección de error material al convenio de concesión de subvención excepcional a favor de la Universidad de Málaga, con CIF Q2918001E, para la ejecución del proyecto denominado "Investigación Gestión Franja Litoral de las Playas de Málaga" por importe de 30.000,00 €, en los términos antes indicados.*

*Segundo: Delegar en la Concejala de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, las facultades inherentes a la Ilma. Junta de Gobierno Local, para la formalización de la presente adenda de corrección de error material de la mencionada subvención de carácter directa y excepcional."*

**"ADENDA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Málaga, a fecha de la firma electrónica

El presente documento se constituye como adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Universidad de Málaga para el desarrollo del proyecto "Investigación Gestión Franja Litoral de las Playas de Málaga", mediante la concesión de una subvención directa excepcional, constituyendo junto con este, desde la firma del presente documento, un único convenio, dado el carácter esencial de parte integrante e

*inseparable del mismo con el que las partes lo suscriben.*

#### **REUNIDOS**

*De una parte, Dña. Teresa Porras Teruel, Concejala delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, en virtud de las competencias que le confiere el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2024 para la formalización de una subvención directa excepcional, y de conformidad con lo estipulado en el art. 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización Gobierno Local.*

*Y de otra, D. Juan Teodomiro López Navarrete, como Rector de la Universidad de Málaga y en representación de la Universidad de Málaga.*

#### **INTERVIENEN**

*Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y de la Universidad de Málaga, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar la presente adenda del mencionado convenio, a cuyo efecto,*

#### **MANIFIESTAN**

*Primero.- Con fecha 9 de julio 2024, la Concejala delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2024, concedió la referida subvención, mediante la formalización del correspondiente convenio, a la entidad Universidad de Málaga (CIF: Q2918001E), por una cuantía total de 30.000,00 €, imputándose a la aplicación presupuestaria 28.3371.44900 PAM 6970 del presupuesto municipal del año 2024, destinada a sufragar el proyecto "Investigación Gestión Franja Litoral de las Playas de Málaga".*

11/59

*Segundo.- Una vez firmado dicho convenio, se observa error material en el texto del mismo, en concreto, en el apartado 2.3. "Desglose de gastos", en el que se refleja el plan de financiación del proyecto. Este error material detectado se localiza en algunas de las cuantías económicas de los conceptos aprobados en el mismo, no modificando el contenido del acto en cuestión ya que:*

*Donde dice:*

*"*





<b>INGRESOS PROPIOS</b>	Cuota de socios	
	Matriculación / Inscripción	
	Publicidad	
	Otras actividades que generen ingresos	2.680,00 €
<b>INGRESOS EXTERNOS</b>	Subvenciones de otras administraciones:	
	• Diputación Provincial	
	• Junta de Andalucía	
	• Administración Central	
	• Fondos Europeos	
	Subvenciones privadas/Patrocinadores (empresas, fundaciones)	
	<b>TOTAL INGRESOS (2)</b>	<b>2.680,00 €</b>
<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA (3) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS (1-2)</b>		<b>30.000,00 €</b>

”

**Tercero.-** Con el fin de subsanar el error detectado en las cuantías anteriormente referidas, se redacta esta adenda al mencionado convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público respecto al régimen de modificación del convenio: “A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes” y acorde con lo dispuesto en el apartado octavo del citado convenio: “Las modificaciones de este convenio que se pudieran producir, incluyendo el aumento de la subvención concedida, serán acordadas de forma unánime por los firmantes, y deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial del convenio.”

14/59

**Cuarto.-** Atendiendo a lo expuesto, las partes firmantes acuerdan la rectificación del convenio de concesión de subvención suscrito el 9 de julio de 2024 entre el Ayuntamiento de Málaga y la Universidad de Málaga. Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda se rectifica el error material detectado en el mismo.

**Quinto.-** La aprobación de la modificación del convenio de subvención a través de esta Adenda, estará condicionada por la existencia de los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial del convenio, ratificándose con la firma de ambas partes todos los compromisos y cláusulas contenidos en el mismo.

**Sexto.-** En virtud de lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción de la presente adenda de modificación del convenio formalizado en fecha 9 de julio 2024 mediante el que se concedió la subvención a la Universidad de Málaga para el proyecto “Investigación Gestión Franja Litoral de las Playas de Málaga”.

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Modificar el convenio de concesión de subvención directa excepcional suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Universidad de Málaga, en fecha 9 de julio de 2024, mediante la corrección del error material observado en algunas de las cuantías de los

conceptos contemplados en el plan de financiación del mismo.

**SEGUNDO.-** Las partes acuerdan expresamente la firma de la presente Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Universidad de Málaga, en fecha 9 de julio de 2024, por el cual se concedió una subvención directa excepcional a dicha entidad para el desarrollo del proyecto "Investigación Gestión Franja Litoral de las Playas de Málaga", ratificando, de igual modo, el resto de cláusulas del mismo.

En prueba de conformidad a lo acordado en la presente Adenda, por ambas partes, se firma el mismo, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento."

**Punto nº 4.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Museo Carmen Thyssen Málaga, para el desarrollo de un proyecto piloto en el marco de la "Convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España. Pilotos de edificios inteligentes" (expediente nº 2/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"El Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Museo Carmen Thyssen Málaga, para el desarrollo de un proyecto piloto en el marco de la "Convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España. Pilotos de edificios inteligentes"."

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUSEO CARMEN THYSSEN MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA**

15/59

En Málaga, a fecha de firma electrónica.

#### REUNIDOS

De una parte,

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con N.I.F. P-2906700F y domicilio a efectos de notificación en Calle Muñoz Cerván, nº 3, módulo 4 del complejo de Tabacalera, 29003 en Málaga, representado en este acto por **D<sup>a</sup>. Alicia Izquierdo García**, en calidad de teniente Alcalde nº4, Concejala del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial, y Captación de inversiones

De otra parte,

La Fundación Palacio de Villalón (en adelante Museo Carmen Thyssen Málaga), con CIF G933003150 y domiciliada en Plaza Carmen Thyssen (Calle Compañía,10 29008, Málaga), representada en este acto por su gerente **D. Fco. J.F.M.**

Todos ellos designados colectivamente "las Partes", o indistintamente como "Parte".

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente para la firma de este convenio específico de colaboración.

## MANIFIESTAN

- I. *QUE, atendiendo a las competencias enunciadas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en cuyo apartado 26 se recoge la aptitud de los municipios andaluces para el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías. El Ayuntamiento de Málaga, a tenor del artículo 8 de la citada norma jurídica, posee competencias para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.*

*Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus interés y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en virtud de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local, que incluye en su apartado 2.º), entre las competencias propias de los municipios, la relativa a la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

- II. *QUE, en este sentido el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, como modelo de referencia dentro de las ciudades inteligentes, desea promover proyectos conjuntos con empresas malagueñas que fomenten la comunicación entre los ciudadanos y el Ayuntamiento con el uso de las nuevas tecnologías de comunicación.*
- III. *QUE, el Ayuntamiento de Málaga se ha presentado y ha resultado ganadora de la Convocatoria del "Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España. Pilotos de Edificios Inteligentes" publicada en el Boletín Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017.*
- IV. *QUE, el Plan Nacional de Territorios Inteligentes, evolución del Plan de Ciudades Inteligentes, incluye entre sus medidas, actuaciones dirigidas al tratamiento de los edificios como objetos internos de la ciudad inteligente, y a la integración de los primeros en las ciudades.*
- V. *QUE, los edificios se integran en la ciudad inteligente como un nodo IoT ("Internet of Things"), que aporta la información del edificio a una plataforma de ciudad inteligente compatible con la norma UNE 178104.*
- VI. *QUE, la integración del nodo IoT del edificio con la plataforma de ciudad se recoge, parcialmente, en la norma UNE 178108 "Requisitos para la aplicación de la norma UNE 178104 en edificios inteligentes". Esta integración permitirá que los objetos internos de la ciudad aporten a la plataforma datos relacionados como, por ejemplo, niveles de contaminación atmosférica a diferentes alturas, acústica o del agua; información meteorológica como velocidad del viento, temperatura, humedad o pluviometría; información de consumos de servicios como energía eléctrica, el agua, el gas o gasoil; información de la energía producida y capacidades de almacenamiento; flujos y número de personas en el interior,*

entre otras. Además, frente a situaciones excepcionales, el edificio es un elemento esencial en la constitución del contexto informativo necesario para la gestión de eventos en curso dentro del área urbana, como incendios, ocupación, nivel de CO2, inundaciones, escapes de gas, derrame de sustancias peligrosas, y otras.

- VII. QUE, es voluntad de las partes desarrollar mecanismos que favorezcan el desarrollo tecnológico y económico de las ciudades.
- VIII. QUE, el Museo Carmen Thyssen Málaga está apostando por el desarrollo nacional e internacional y la colaboración con distintas Administraciones Públicas como fórmula de desarrollo social sostenible.
- IX. QUE, el Museo Carmen Thyssen Málaga autorizó previamente la colaboración con el Ayuntamiento de Málaga en el marco de la convocatoria de ayudas para el desarrollo del plan nacional de territorios inteligentes, concretamente, el piloto de edificios inteligentes.
- X. QUE, el Ayuntamiento y el Museo Carmen Thyssen Málaga han expresado su intención de colaborar en el marco descrito y con el objetivo de este Convenio, que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO

El presente Convenio de colaboración tiene como propósito formalizar la relación entre el Ayuntamiento de Málaga y el Museo Carmen Thyssen Málaga para garantizar el desarrollo del plan nacional de territorios inteligentes de la agenda digital para España, pilotos de edificio inteligentes, gestionada por la entidad pública empresarial Red.Es.

17/59

Este Convenio surge fruto de la autorización para la colaboración formalizada entre las partes, en la cual se comprometían a la suscripción de un Convenio si el Ayuntamiento de Málaga resultaba beneficiaria del Proyecto.

### SEGUNDA. – CONDICIONES GENERALES

El Ayuntamiento de Málaga y el Museo Carmen Thyssen Málaga consideran de forma positiva la integración de los edificios como objetos internos de la Ciudad de Málaga, mediante un nodo IoT ("Internet of Things"), con la plataforma de ciudad inteligente del Ayuntamiento de Málaga.

En la Plaza Carmen Thyssen (Calle Compañía, 29008, Málaga), existe un gran tránsito de personas que inciden en la actividad económica de la Ciudad, siendo la más importante la actividad turística que interactúa con los servicios públicos municipales.

El Ayuntamiento de Málaga, necesita conocer la información que se genera en la infraestructura recogida en el punto anterior y que se deriva de su actividad a través de sistemas integrados con su Plataforma de Ciudad Inteligente.

El Museo Carmen Thyssen Málaga a fin de mejorar su operativa y ofrecer un servicio de mayor calidad también necesita conocer el funcionamiento de los servicios municipales y la actividad diaria de los eventos de la Ciudad de Málaga.

### **TERCERA.- JUSTIFICACIÓN**

*Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Economía y Empresa a través de la Secretaría de Estado para el Avance Digital, tiene atribuida la realización de actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, en el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) del periodo de programación FEDER 2014-2020 que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.*

*En concreto esta actuación será cofinanciable a cargo del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) del Objetivo Específico OE 2.3.1 "Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud" FEDER del período 2014-2020.*

*En el marco anteriormente referido, se aprobaron las bases reguladoras de la Convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, Pilotos de Edificios Inteligentes (C052/17-SP). por Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P.*

*Asimismo, por Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., se aprobó la Convocatoria de ayudas para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, Pilotos de Edificios Inteligentes.*

18/59

*Red.es, con fecha 27 de febrero de 2019, emitió la Resolución de concesión de ayudas del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España Pilotos de Edificios, en la que se recogía la relación de beneficiarios de las mismas y donde el Ayuntamiento de Málaga fue seleccionado como beneficiario de dichas ayudas.*

*El Reglamento (UE) Np 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales para el periodo 2014-2020, entre los cuales se encuentra el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), en el que se han incluido dentro del Objetivo Específico 2.3.1. "Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud".*

*Las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente Convenio contarán con fondos de la Unión Europea, en concreto del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).*

### **CUARTA.- NO EXCLUSIVIDAD**

*La celebración de este Convenio no supone régimen, ni derecho de exclusividad alguno, ni limitación a la concurrencia, pudiendo este Ayuntamiento efectuar convenios de idénticas o similares características.*

### **QUINTA.- OBLIGACIONES MUTUAS**

*Ambas partes están interesadas en establecer este Convenio, mediante el cual el Ayuntamiento de Málaga establece unas obligaciones mutuas para la correcta ejecución de las necesidades planteadas en el presente Convenio.*

*Compromisos por parte del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA:*

*El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:*

*Instalar en el edificio objeto del presente Convenio, ubicado en Plaza Carmen Thyssen, Calle Compañía, CP: 29008 MÁLAGA, los equipos correspondientes previstos en el mismo.*

*Los equipos mencionados, de entre los que se relación a continuación, según se defina en los casos de uso, con la finalidad de que estos sean incorporados a la red de nodos IoT de la plataforma inteligente de la ciudad de Málaga:*

- Nodo IoT
- Sensores ambientales (temperatura, velocidad del viento, niveles de contaminación, etc.)
- Sensores para el conteo de personas
- Contadores inteligentes de suministros (electricidad, agua, gas) en caso de que no dispongan los edificios ya de ellos
- Módulo de integración para alarma contra incendios para respuesta más rápida de los servicios de emergencia
- Bloque pulsador de alarmas en edificios y Desfibrilador DESA
- Bloque sensor de nivel de líquido y detección de inundación
- Bloque sensor de detección temprana de terremoto
- Bloque sensor de salud estructural del edificio
- Sistema de posicionamiento en interior (IPS)
- Control de la seguridad industrial en edificio
- Control de alumbrado público peri-edificio
- Puesto interactivo de edificio
- Panel informativo
- Etc.

19/59

*Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a la conservación y mantenimiento de dichos equipos durante 5 años a contar a partir de su instalación. Amparados jurídicamente por la excepción de carácter normativo establecida en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hasta que trascurren los 5 años previstos en el art. 71 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para la durabilidad de las operaciones que comprendan inversiones*

*cofinanciadas con Fondos FEDER. Justificándose esta duración excepcional en el art. 2 y 59 Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así como la posible prórroga a aprobar prevista en el artículo el apartado del artículo 49.2º.h) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Compromisos por parte del MUSEO CARMEN THYSSEN MÁLAGA:*

- Autorizar la instalación de los equipos mencionados anteriormente en los edificios objeto del convenio.
- Facilitar el acceso y montaje al personal técnico al que se le encargue la tarea.
- No modificar ni alterar dichos equipos sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

#### **SEXTA. – COMPROMISOS ECONÓMICOS**

*El presente Convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de contraprestación económica entre las partes. No generará indemnizaciones, salvo en los supuestos que expresamente se encuentren previstos en el presente Convenio.*

*Asimismo, establecer que el Área cuenta con la consignación presupuestaria necesaria para hacer frente a sus obligaciones.*

#### **SÉPTIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO**

*Este Convenio de Colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1, 25.1, 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 96 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

#### **OCTAVA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

*Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:*

- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- El mutuo acuerdo.
- La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.
- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas

contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

#### **NOVENA. – PLAZO**

*El presente Convenio se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes.*

*El mismo tendrá vigencia, conforme a la excepción de carácter normativo establecida en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hasta que trascurren los 5 años previstos en el art. 71 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para la durabilidad de las operaciones que comprendan inversiones cofinanciadas con Fondos FEDER. Justificándose esta duración excepcional en el art. 2 y 59 Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*En el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requiera de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.*

#### **DÉCIMA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

*Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula undécima. Asimismo, reconocen la naturaleza administrativa del mismo, por lo que, en caso de divergencias no resueltas por la Comisión, tanto en su interpretación, ejecución e incumplimientos, acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa.*

21/59

#### **UNDÉCIMA. – MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

*Para la puesta en marcha y el control de actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante del Museo Carmen Thyssen Málaga y un representante del Área de Innovación del Ayuntamiento de Málaga.*

*La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:*

- Replanteo in situ de las ubicaciones de los equipos, previo a su instalación.
- Elaborar un inventario de las ubicaciones definitivas, con archivo fotográfico.
- Garantizar la operatividad de los equipos y velar por el decoro de los mismos, de forma que su funcionamiento sea constante y acorde a la buena imagen del Ayuntamiento de Málaga
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de doce (12) horas. Dichas reuniones se celebrarán en lugar pactado por las partes, de forma que se garantice la eficacia de las actuaciones. Dicha Comisión se constituirá dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento, constituida en virtud de este convenio de Colaboración, no debe de tener naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los Órganos de Gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre del Ayuntamiento de Málaga para la ejecución de los proyectos que se ejecuten en virtud del presente Convenio.

#### **DUODÉCIMA. – RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**

La modificación de los términos del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

La Tte. Alcalde nº 4, Concejala del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones del Ayuntamiento de Málaga.	El Representante del Museo Carmen Thyssen Málaga
---	--

22/59

Firmado: D<sup>a</sup> Alicia Izquierdo García

Firmado: D. F.J.F.M."

#### **Punto nº 5.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle en calle Fernández Shaw nº 42, (expediente nº 48-2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en calle Fernández Shaw nº 42, promovido por V.T.M., de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 28 de junio de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 16 de julio de 2024, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.**

**SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; con audiencia**

a los propietarios del ámbito que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

**TERCERO.-** Advertir a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**CUARTO.-** Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112.1 b) del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se e modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

23/59

**QUINTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la promotora del Estudio de Detalle.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 2. Málaga Este. "

**Punto nº 6.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle en calle Ceuta nº 18, (expediente nº 55-2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aprobar inicialmente** el Estudio de Detalle en c/ Ceuta nº 18, promovido por la entidad “Iglesia Evangélica de Jesús con Nosotros”, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 22 de marzo de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 10 de junio de 2024, con subsanación de 17 de julio de 2024. Así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; **con audiencia a los propietarios del ámbito y colindantes que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente.** Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

24/59

**TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.**

**CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112.1 b) del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se e modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre**

la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**QUINTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio Técnico de Licencias

- A la entidad promotora.

- A los titulares del ámbito y de las fincas colindantes en los términos del dispositivo Segundo.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 6 – Cruz de Humilladero.”

**Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de la modificación del proyecto de urbanización del sector SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” (expediente nº B2008-597).**

25/59

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1.- Aprobación de la Modificación del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUNP-G.2 “SÁNCHEZ BLANCA” de fecha junio de 2024, promovido por la Junta de Compensación del Sector, con las consideraciones recogidas en el informe transcrito y por lo tanto las actuaciones concretas que quedan fuera del alcance del presente documento son:

- 01.CONEXIONES EXTERIORES: RED DE RESIDUALES, PLUVIALES, IMPULSIÓN PERALES Y RED DE MEDIA TENSIÓN.

Obras internas de urbanización que se desarrollan fuera de los límites del sector y son necesarias para su conexión y/o evacuación de los servicios básicos. Han sido objeto de tramitación y licencia independiente.

- 02.2 CONEXIÓN DEL ESTRIBO NORTE. PASO SUPERIOR

Obras internas de urbanización para la conexión del eje 8 con el paso superior CE4. Estas actuaciones deben ser definidas en el proyecto de CE4, actualmente en redacción.

- CE1.SOTERRAMIENTO LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN

Ha sido objeto de proyectos con tramitación y licencia independientes, se detalla en apartados posteriores.

2º.- Significar al interesado que en cuanto a las cargas externas, se ratifica todo lo recogido en el informe de aprobación definitiva, y por tanto las actuaciones a ejecutar por el Sector

con financiación con cargo al PEIB se mantienen siendo su orden de prelación, el siguiente:

- CE1. Canalización en subterráneo de las líneas aéreas de AT 66 kv Ramos-Polígono, Ramos-Visos y Visos-Polígono.
- CE2. Implantación de las tuberías de Ø 1.000 mm por el eje 23 de la red viaria del sector.
- CE3. Conexión de la zona sureste del sector con el Camino de Los Prados. Se trata de la reurbanización de espacio viario comprendido entre la parcela R-28, la conexión de los Viales 22 y 23 con el Camino de Los Prados y con las calles Tarquina y Cofa de la barriada de Los Prados, incluyendo la Glorieta 39 como elemento distribuidor de los itinerarios rodados.

Dentro de esta ordenación, se imputan como cargas externas las obras que se desarrollan fuera de los límites del sector SUNP-G.2.

- CE4. Paso superior sobre el haz de líneas del ferrocarril y el Camino de los Prados, conectando con las calles Castelao y Ciro Alegría según trazado previsto en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística. El tramo del paso superior comprendido entre el estribo norte y la Glorieta 40 será carga interna del sector, por estar comprendido dentro de sus límites y, en consecuencia, debe deducirse del Presupuesto del Proyecto del paso superior la cantidad correspondiente.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al órgano competente de la GMU al objeto de que proceda a liquidar la tasa por actuaciones urbanísticas correspondiente. A los solos efectos informativos, indicar que se liquidará la tasa que corresponda de acuerdo con la Ordenanza N° 15 Reguladora de Tasas por Actuaciones urbanísticas o norma que esté vigente en el momento de su devengo. Actualmente, dado que la tasa se determina en función del coste del servicio de Control de Calidad y considerando el Presupuesto de Ejecución Material de las obras, que asciende a la cantidad 48.347.420,63.- €, la cantidad a abonar sería 725.211,31.- €.

26/59

4º.- Señalar que antes del inicio de las obras, que se ajustarán al documento presentado, se dará conocimiento a este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras con la finalidad de que se asigne un técnico para la inspección y correcta ejecución de las mismas.

5º.- Indicar que de acuerdo con la Ordenanza de Protección contra Incendios y con la Ordenanza Municipal de Urbanización, previamente a la recepción de las obras de urbanización el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Protección Civil deberá emitir un certificado de los hidrantes”

**Punto nº U-2.- Propuesta relativa a la selección de El Corte Inglés S.A., y Producciones MIC S.L. como patrocinadores de actividades de la feria de Málaga 2024, así como a la aprobación de los respectivos convenios de patrocinio (expediente nº 10/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Seleccionar como patrocinadores de la Feria de Málaga 2024 a las siguientes entidades, con la aportación que se indica:

o El Corte Inglés, S.A. con CIF A28017895, para patrocinar, dentro de las actividades de la Feria, el espectáculo del día 16 de agosto de 2024, con una aportación dineraria de 20.000 €.

o PRODUCCIONES MIC, S.L. con CIF B 24301871 para patrocinar las actividades integrantes de los diversos actos a celebrar durante la Feria, con una aportación dineraria de 5000 € y una aportación en especie consistente en la edición de 10.000 ejemplares sin ningún tipo de publicidad del Programa Feria 2024, valorada en 5000 €.

**SEGUNDO:** Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y las entidades reseñadas en el ordinal anterior, cuyos borradores ha sido elaborados por el Área proponente.

**TERCERO:** Delegar la firma del convenio en la Concejala Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe."

**"CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE SOCIEDAD EL CORTE INGLÉS S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACION DE LA FERIA DE MÁLAGA 2024.**

En Málaga, a

#### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Teresa Porras Teruel, en su calidad de Tte. Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF N<sup>o</sup> P.2906700F y domicilio en Avenida de Cervantes n<sup>o</sup> 4 Málaga (en adelante, el Ayuntamiento de Málaga), por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local.

27/59

Y de otra, D. J.F.E.C., mayor de edad, con domicilio a estos efectos de notificaciones en Madrid, Calle Hermosilla, 112, 28009, y provisto de DNI N<sup>o</sup>\*\*\*1431\*-\*, actuando en nombre y presentación legal de la empresa Sociedad El Corte Inglés S.A. con CIF-A-28017895 (en adelante, El Corte Inglés), según consta en escritura notarial otorgada por El Corte Inglés S.A. en Madrid, ante el Notario D. J.A.d.I.H., con fecha 29 de septiembre de 2022, y número de protocolo 5002.

Ambas partes intervienen de acuerdo a sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas, y se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar este convenio.

#### EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Málaga va a organizar la Feria de Málaga en su edición de 2024 que tendrá lugar durante el mes de agosto de 2024, en particular del día 17 al 24 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 29 y ss. las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la

correspondiente Ordenanza de Patrocinio.

Los mencionados patrocinios privados se podrán dirigir a actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social, y consistir en aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos, o aportaciones de material necesario para la actividad patrocinada.

Que la regulación de los patrocinios privados en el Ayuntamiento de Málaga, se contiene en la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales, aprobada en sesión ordinaria del Pleno Municipal, con fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el BOP de Málaga de fecha 24 de marzo de 2023, cuyo objetivo fundamental es adaptar la, cada vez mayor, colaboración público-privada para la puesta en marcha de actividades de carácter municipal, a los principios de transparencia, publicidad, acceso y mejora de la gestión.

La concreción de las actividades públicas a patrocinar por parte de la iniciativa privada se ajustará en todo caso al Plan de Patrocinios Privados que anualmente aprueba el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y que para el año 2024 se produce mediante acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de diciembre de 2023. Dicho Plan establece las bases para la selección de los patrocinadores de las actividades de interés general definidas en el mismo, susceptibles de patrocinio, y entre las que se encuentra la Feria de Málaga de 2024.

2. Que de conformidad con la normativa de aplicación y dentro de las competencias municipales reconocidas, la empresa El Corte Inglés ha sido seleccionada como patrocinadora de la Feria de Málaga 2024, de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud:

28/59

- El documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y del número de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad y la escritura de nombramiento del representante legal o apoderamiento inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

- Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante en la que indique que el interesado se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.

3. Que publicado el Plan Anula de Patrocinios Privados para 2024, se inicia el periodo de presentación de ofertas de patrocinio para actividades municipales, y antes de su conclusión, la mercantil El Corte Inglés, presenta instancia con objeto de patrocinar la actividad "Espectáculo del día 16 de agosto de 2024", integrante de los diversos actos a celebrar durante la Feria de Málaga, concretamente el referido a los Fuegos artificiales, como recoge el Plan de Patrocinios Privados para el año 2024.

Resultando la cantidad a aportar para la realización de la actividad a patrocinar de

20.000,00 euros.

4. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a los siguientes:

### ACUERDOS

**Primero.-** Por medio del presente Convenio de Patrocinio Privado se establecen y regulan las condiciones de colaboración que se recogen entre el Ayuntamiento de Málaga y El Corte Inglés, entidad a la que se le otorga la condición de Patrocinador del evento denominado Feria de Málaga que en su edición de 2024 se celebrará entre los días 17 al 24 de agosto.

**Segundo.-** El Corte Inglés como patrocinador oficial adquiere derecho a:

1. Inserción de logotipos y menciones en campaña en medios de comunicación, página web y redes sociales municipales.

2. Presencia en las ruedas de prensa de presentación de las actividades y en los actos protocolarios y de difusión que con motivo de la actividad se realicen.

Todo ello sin perjuicio de otros programas de actos y publicaciones, que El Corte Inglés edite dentro de su actividad comercial propia.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos derivados de los derechos adquiridos por El Corte Inglés en virtud del presente convenio.

**Tercero.-** La colaboración económica total que se establece para el patrocinador será de 20.000 €.

El Corte Inglés se compromete a realizar en la Tesorería Municipal el ingreso del citado importe antes del día 12 de agosto de 2024.

Por el importe del patrocinio y una vez materializado su ingreso, el Ayuntamiento de Málaga expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que el mismo ha sido destinado al fin que fue concedido.

**Cuarto.-** El presente convenio tendrá como plazo de vigencia el día de su firma y tendrá una duración máxima hasta el 25 de agosto de 2024.

**Quinto.-** El régimen de modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**Sexto.-** Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las obligaciones que en este convenio se establecen. La parte que resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
- En el supuesto de que no se llegara a realizar y/o se interrumpiera de forma definitiva el evento objeto del presente convenio por causas no imputables a El Corte Inglés, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Málaga obligado a devolver a El Corte Inglés la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del convenio, hayan sido entregadas hasta ese momento.
- Cualquier otra causa que genere derecho a ello por considerarse esencial, conforme a este convenio o a la legislación vigente.
- Siempre que durante la colaboración de las ambas instituciones una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.
- Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

*Séptimo.- El presente convenio contiene un acuerdo completo alcanzado por las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores, orales o por escrito, entre las partes a este respecto.*

*Las partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborar entre sí prestarse ayuda mutua, dentro de lo que les sea posible, para facilitar la labor y realización de sus obligaciones respectivas.*

30/59

*El no ejercer por una de las partes los derechos nacidos del presente convenio no se considerará que constituya una renuncia a dichos derechos en el futuro.*

*Este convenio no crea ninguna clase de sociedad o empresa conjunta (joint venture) entre las partes. Ninguna de las partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra parte.*

*Si se demuestra que alguna estipulación de este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquellas.*

*Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total, ni parcialmente a terceros.*

*Ambas partes se comprometen a mantener total confidencialidad respecto del contenido del presente convenio, incluso después de la expiración del mismo.*

*En lo no previsto en este convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como norma básica estatal.*

*Octavo.- Para el seguimiento del presente Convenio, se prevé una Comisión de*

*Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento, siendo designados, por el Jefe de Negociado de Fiestas para tal fin, dos funcionarios del Negociado de Fiestas, y dos representantes de la Entidad, que se reunirán cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.*

**Octavo.-** *Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "PATROCINIO", responsabilidad del Área de Alcaldía, con domicilio en Avenida Cervantes, 4, 29016, Málaga, correo electrónico: alcladia@malaga.eu y teléfono 951 928 751.*

*Los datos se recaban con la finalidad de organizar y supervisar la participación en eventos, concursos, jornadas y actividades impulsadas por el Área. La finalidad está basada en el ejercicio de poderes públicos y según se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

*Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.*

*Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.*

*Los datos se conservarán durante el tiempo necesario dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.*

31/59

*Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada.*

*Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*

**Noveno.-** *Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Málaga de acuerdo con la Ley.*

*Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y aun sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.*

*La Concejala Delegada de Servicios Operativos,  
Régimen Interior, Playas y Fiestas (P.D.  
de la Ilma. Junta de Gobierno Local)*

*En representación de El Corte Inglés S.A.*

Fdo. Teresa Porras Teruel

Fdo. J.F.E.C..”

**“CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE SOCIEDAD PRODUCCIONES MIC S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACION DE LA FERIA DE MÁLAGA 2024.**

En Málaga, a

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Teresa Porras Teruel, en su calidad de Tte. Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF N<sup>o</sup> P.2906700F y domicilio en Avenida de Cervantes n<sup>o</sup> 4 Málaga (en adelante, el Ayuntamiento de Málaga), por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local.

Y de otra, D. F.S.V., mayor de edad, con domicilio a estos efectos de notificaciones en \*\*\*\*, y provisto de DNI n<sup>o</sup> \*\*\*3554-\*, actuando en nombre y presentación legal de la empresa PRODUCCIONES MIC, S.L. con CIF B24301871 (en adelante, Producciones MIC), según consta en escritura notarial otorgada en León, ante el Notario D. José Antonio Bollo De Miguel, con fecha 22 de noviembre de 2019, y número de protocolo 2.239.

Ambas partes intervienen de acuerdo a sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas, y se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar este convenio.

**EXPONEN**

1. Que el Ayuntamiento de Málaga va a organizar la Feria de Málaga en su edición de 2024 que tendrá lugar durante el mes de agosto de 2024, en particular del día 17 al 24 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 29 y ss. las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio.

Los mencionados patrocinios privados se podrán dirigir a actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social, y consistir en aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos, o aportaciones de material necesario para la actividad patrocinada.

Que la regulación de los patrocinios privados en el Ayuntamiento de Málaga, se contiene en la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales, aprobada en sesión ordinaria del Pleno Municipal, con fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el BOP de Málaga de fecha 24 de marzo de 2023, cuyo objetivo fundamental es adaptar la, cada vez mayor, colaboración público-privada para la puesta en marcha de actividades de carácter municipal, a los principios de transparencia, publicidad, acceso y mejora de la gestión.

La concreción de las actividades públicas a patrocinar por parte de la iniciativa

privada se ajustará en todo caso al Plan de Patrocinios Privados que anualmente aprueba el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y que para el año 2024 se produce mediante acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de diciembre de 2023. Dicho Plan establece las bases para la selección de los patrocinadores de las actividades de interés general definidas en el mismo, susceptibles de patrocinio, y entre las que se encuentra la Feria de Málaga de 2024.

2. Que de conformidad con la normativa de aplicación y dentro de las competencias municipales reconocidas, la empresa Producciones MIC ha sido seleccionada como patrocinadora de la Feria de Málaga 2024, de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud:

- El documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y del número de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad y la escritura de nombramiento del representante legal o apoderamiento inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

- Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante en la que indique que el interesado se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.

33/59

3. Que publicado el Plan Anula de Patrocinios Privados para 2024, se inicia el periodo de presentación de ofertas de patrocinio para actividades municipales, y antes de su conclusión, la mercantil Producciones MIC, presenta instancia con objeto de patrocinar la Feria de Málaga de 2024, concretamente lo referido la edición para el Ayuntamiento de Málaga un número de ejemplares de hasta 5.000€, (10.000 ejemplares), sin ningún tipo de publicidad del Programa de Feria 2024, sumando otros 5.000€ para diversos actos a celebrar durante la Feria de Málaga, por un total de 10.000€ de aportación realizada, en los términos previstos el Plan de Patrocinios Privados para el año 2024.

4. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a los siguientes:

## ACUERDOS

**Primero.-** Por medio del presente Convenio de Patrocinio Privado se establecen y regulan las condiciones de colaboración que se recogen entre el Ayuntamiento de Málaga y Producciones MIC, entidad a la que se le otorga la condición de Patrocinador del evento

denominado *Feria de Málaga* que en su edición de 2024 se celebrará entre los días 17 al 24 de agosto.

**Segundo.-** Producciones MIC como patrocinador oficial adquiere derecho a:

1. Inserción de logotipos y menciones en campaña en medios de comunicación, página web y redes sociales municipales.

2. Presencia en las ruedas de prensa de presentación de las actividades y en los actos protocolarios y de difusión que con motivo de la actividad se realicen.

Todo ello sin perjuicio de otros programas de actos y publicaciones, que Producciones MIC edite dentro de su actividad comercial propia.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos derivados de los derechos adquiridos por Producciones MIC en virtud del presente convenio.

**Tercero.-** La colaboración económica total que se establece para el patrocinador de la será de 10.000 € (5.000€ en metálico y 5.000€ en especies).

Producciones MIC se compromete a realizar en la Tesorería Municipal el ingreso del citado importe antes del día 12 de agosto de 2024.

Por el importe del patrocinio y una vez materializado su ingreso, el Ayuntamiento de Málaga expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que el mismo ha sido destinado al fin que fue concedido.

34/59

**Cuarto.-** El presente convenio tendrá como plazo de vigencia el día de su firma y tendrá una duración máxima hasta el 25 de agosto de 2024.

**Quinto.-** El régimen de modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**Sexto.-** Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las obligaciones que en este convenio se establecen. La parte que resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
- En el supuesto de que no se llegara a realizar y/o se interrumpiera de forma definitiva el evento objeto del presente convenio por causas no imputables a Producciones MIC, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Málaga obligado a devolver a Producciones MIC la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del convenio, hayan sido entregadas hasta ese momento.
- Cualquier otra causa que genere derecho a ello por considerarse esencial, conforme a este convenio o a la legislación vigente.

- Siempre que durante la colaboración de las ambas instituciones una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.
- Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

*Séptimo.- El presente contiene un acuerdo completo alcanzado por las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores, orales o por escrito, entre las partes a este respecto.*

*Las partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborar entre sí prestarse ayuda mutua, dentro de lo que les sea posible, para facilitar la labor y realización de sus obligaciones respectivas.*

*El no ejercer por una de las partes los derechos nacidos del presente convenio no se considerará que constituya una renuncia a dichos derechos en el futuro.*

*Este convenio no crea ninguna clase de sociedad o empresa conjunta (joint venture) entre las partes. Ninguna de las partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra parte.*

*Si se demuestra que alguna estipulación de este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquellas.*

*Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total, ni parcialmente a terceros.*

35/59

*Ambas partes se comprometen a mantener total confidencialidad respecto del contenido del presente convenio, incluso después de la expiración del mismo.*

*En lo no previsto en este convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como norma básica estatal.*

*Octavo.- Para el seguimiento del presente Convenio, se prevé una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento, siendo designados, por el Jefe de Negociado de Fiestas para tal fin, dos funcionarios del Negociado de Fiestas, y dos representantes de la Entidad, que se reunirán cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.*

*Octavo.- Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "PATROCINIO", responsabilidad del Área de Alcaldía, con domicilio en Avenida Cervantes, 4, 29016, Málaga, correo electrónico: [alcladia@malaga.eu](mailto:alcladia@malaga.eu) y teléfono 951 928 751.*

*Los datos se recaban con la finalidad de organizar y supervisar la participación en eventos, concursos, jornadas y actividades impulsadas por el Área. La finalidad está basada en el ejercicio de poderes públicos y según se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las*

*Bases del Régimen Local, y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

*Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu).*

*Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.*

*Los datos se conservarán durante el tiempo necesario dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.*

*Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada.*

*Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*

**Noveno.-** *Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Málaga de acuerdo con la Ley.*

36/59

*Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y aun sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.*

*La Concejala Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas (P.D. de la Ilma. Junta de Gobierno Local)*

*Fdo. Teresa Porras Teruel*

*En representación de Producciones MIC S.L.*

*Fdo. F.S.V."*

**Punto nº U-3.-** **Propuesta relativa a la selección de BCM Gestion de Servicios S.L, Claros S.Cooperativa Andaluza, OHL Servicios Ingesan S.A y Atende Servicios Integrados S.L, como patrocinadores para la actividad "Feria de agosto 2024. caseta municipal de las personas mayores El Rengue", así como a la aprobación de los respectivos convenios de patrocinio (expediente nº 10/2024).**

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:*

**"PRIMERO:** *Seleccionar como patrocinadores para la actividad "Feria de agosto 2024. Caseta Municipal de las Personas Mayores El Rengue", a las siguientes entidades y con la*

aportación que se indica:

- .- **BCM GESTION DE SERVICIOS S.L con CIF B29831112**, consistente la aportación en el suministro de 800 Cuchillos de Acero Inoxidable, 800 Tenedores Acero Inoxidable, 800 Cucharillas Acero Inoxidable y 840 Copas de agua Modelo Princesa, con un valor económico de 1.501,36€.
- .- **CLAROS S.COOPERATIVA ANDALUZA con CIF F91141879**, consistente la aportación en el suministro de 1.200 unidades de platos trincheros de 26 cm de diámetro y 150 unidades de lámparas solares, con un valor económico de 1.504,63€.
- .- **OHL SERVICIOS INGESAN S.A con CIF A27178789**, consistente la aportación en el suministro de mobiliario de mesas y sillas, 150 mesas tableros rectangulares, de 1.80 m de largo por 0,75 m de ancho y 800 sillas modelo Garroxta blanca, con un valor económico de 2.550,08€
- .- **ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L con CIF B98751472**, consistente la aportación en el suministro de 300 manteles blanco satén 50% de 2.00 m por 1.30 m, con un valor económico de 2.227,50€.

**SEGUNDO:** Aprobar los respectivos Convenios de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y las entidades reseñadas en el ordinal anterior, cuyos borradores han sido elaborados por el Área proponente.

**TERCERO:** Delegar la firma de los Convenios de Patrocinio en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, procediendo a la inscripción de los mismos en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

37/59

**“CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA BCM GESTION DE SERVICIOS S.L**

En Málaga, a fecha de firma electrónica

### REUNIDOS

Por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avda. Cervantes nº 4, con CIF P2906700F representado en este acto por D. Francisco M. Cantos Recalde, en su condición de Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, según Resolución de fecha 17 de junio de 2023, donde se resuelve aprobar la estructura de la Administración Municipal Ejecutiva; para la firma de este convenio por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local, en adelante “EL AYUNTAMIENTO”.

Y de otra parte, BCM GESTION DE SERVICIOS S.L, empresa con domicilio en Calle Huescar nº 5 1ª planta local 17 alto de Málaga, con CIF B29831112, sociedad válidamente constituida según cambio de denominación social, con anterioridad EUROCCEN MALAGA RECURSOS HUMANOS S.L, constituida mediante escritura otorgada el 11 de marzo de 1997, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, en el tomo 1.959, libro 872 de la Sección de Sociedades General, folio 556, hoja nº 27.735,

inscripción 1ª, debidamente representada por D. F.C.L. con DNI \*\*\*0152\*\*, que interviene en calidad de Administrador único según resulta de escritura pública otorgada en fecha 27 de julio de 2006, ante el notario de Málaga D. J.R.R.M., en adelante "BCM".

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de patrocinio

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** El AYUNTAMIENTO de Málaga en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y presentar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal y como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.-** El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Estos patrocinios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del citado texto legal, podrán consistir en aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades (...) o cualquier otra de interés general.

Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las entidades locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso, como criterio de valoración de licitaciones futuras.

38/59

**TERCERO.-** Que es de aplicación así mismo lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de patrocinio prevista en el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024, aprobado con fecha 15 de diciembre de 2023, por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, publicado en el BOP de la provincia de Málaga el 17 de enero de 2024, modificado por Resolución del Coordinador General Gerente por Resolución de fecha 20 de junio de 2024, donde se establecen las bases para la selección de los patrocinadores de las actividades de interés general definidas en el mismo, susceptibles de patrocinio, con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad.

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de fecha 10 de julio de 2023.

**CUARTO.-** Que BCM es una empresa que mantiene una política empresarial de colaboración y patrocinio en proyectos y actividades desarrolladas en ámbitos tan diversos como la prestación de servicios tanto para empresas como para particulares y organismos públicos, aportando asesoramiento, asistencia, grabación de datos y ejecución de trabajos administrativos,, técnicos y jurídicos, organizativos e informáticos, recursos humanos y cuantos medios técnicos y materiales sean necesarios en diferentes áreas, como limpieza y mantenimiento de todo tipo de equipos, instalaciones y edificios en general, prestación de servicios socio-sanitarios de atención a usuarios, etc. En este sentido, esta entidad manifiesta un interés especial en que dicha actividad de patrocinio y colaboración se realice en beneficio de las personas mayores de la ciudad de Málaga

y, a tal fin, considera al AYUNTAMIENTO como la mejor institución para encauzar estas acciones.

**QUINTO.-** Que BCM ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la convocatoria pública de patrocinio para la actividad "FERIA DE AGOSTO 2024. CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE", de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga; habiendo presentado junto a la solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el Sector Público, conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y, según lo también previsto en el artículo 11.4 b) de la citada Ordenanza.

En vista de cuanto antecede, los firmantes acuerdan la suscripción del presente convenio de patrocinio, que se regirá por las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en la aportación en especie reseñada en concepto de Patrocinio, para la actividad de "FERIA DE AGOSTO 2024. CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE"

En virtud del presente Convenio, EL AYUNTAMIENTO acepta el patrocinio de la entidad firmante del mismo, y BCM se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO como patrocinador de la actividad referida en el párrafo anterior, con el suministro de 800 Cuchillos de Acero Inoxidable, 800 Tenedores de Acero Inoxidable, 800 Cucharillas de Acero Inoxidable y 840 Copas de Agua modelo Princesa (MENAJE, VAJILLA, CUBERTERIA, CRISTALERIA), a través de la aportación en especie que se indica en la cláusula cuarta.

39/59

### SEGUNDA.-NATURALEZA

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de BCM en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

### TERCERA.-DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de BCM en la actividad suministro de 800 Cuchillos de Acero Inoxidable, 800 Tenedores de Acero Inoxidable, 800 Cucharillas de Acero Inoxidable y 840 Copas de Agua modelo Princesa (MENAJE, VAJILLA, CUBERTERIA, CRISTALERIA) para la actividad CASETA MUNICIPAL DEL RENGUEI, se inicia con la firma del mismo y finaliza una vez entregada y recepcionada la aportación en especie en su totalidad, siempre antes del 16 de agosto de 2024, fecha de inicio de la Feria de Agosto de Málaga.

Si EL AYUNTAMIENTO no hubiera dispuesto del suministro en el plazo indicado, se entenderá que

renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula cuarta de este convenio, en el caso de que EL AYUNTAMIENTO incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente.

#### **CUARTA.-APORTACION**

En virtud del presente convenio BCM se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación en especie que asciende económicamente a mil quinientos un euro con treinta seis céntimos (1.501,36€). Dicha aportación se destinará única y exclusivamente a la actividad de Feria de Agosto 2024, en la caseta municipal EL RENGUE.

Las partes determinarán los medios para instrumentalizar la entrega material de la citada colaboración, siempre con el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, responsable de la gestión de la caseta municipal.

#### **QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la empresa BCM.

#### **SEXTA.-DIFUSION DE LA PARTICIPACION DE LA EMPRESA**

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de BCM en la actividad de suministro objeto de este convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:

.- Incorporar el logotipo que facilite BCM, en la publicidad/cartelería que se realice de la actividad de FERIA DE AGOSTO CASETA MUNICIPLA EL RENGUE.

.- Dar publicidad del patrocinio en la Revista SOLERA del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

.- Incorporar un artículo de las empresas patrocinadoras en el boletín del Área de Derechos Sociales (DS).

.- Resaltar su colaboración en la NOTA y RUEDA DE PRENSA que se realicen con motivo de la presentación de la Caseta Municipal de las Personas Mayores "el Rengue" para la Feria 2024.

#### **SEPTIMA.-ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales que resulten necesarios para la recepción del suministro de la actividad.

BCM no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad patrocinada.

#### **OCTAVA.-SEGUIMIENTO Y GESTION**

Las partes designaran a dos interlocutores, que forman la comisión de seguimiento del presente convenio, un representante de cada entidad.

Por parte del AYUNTAMIENTO, la Jefa del Sección de Mayores o persona que la sustituya y, por

parte de BCM D. F.C.L. con DNI \*\*\*0152\*\*, que interviene en calidad de Administrador Único, para la resolución de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

#### **NOVENA.-COMPROMISO DE LAS PARTES**

Por su parte EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

.- Incorporar el logotipo que facilite BCM, en la publicidad/cartelería que se realice de la actividad de la Feria de Agosto Caseta Municipal EL RENGUE.

.- Incorporar un artículo de la entidad patrocinadora en el boletín DS.

.- Resaltar su colaboración en las notas y/o ruedas de prensa.

.- Difundir una imagen del representante de la empresa con el representante del Área/Ayuntamiento.

Por su parte BCM se compromete a:

.- Entregar la aportación en especie en la fecha acordada.

.- Entregar los logotipos de BCM y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo BCM.

#### **DECIMA.-RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente acuerdo se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por el transcurso de su vigencia.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por disolución o extinción del patrocinador, salvo los supuestos de operaciones de reestructuración empresarial en la que se pueda ver inmerso.
4. El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos, por alguna de las partes firmantes.

41/59

#### **DECIMA PRIMERA.-LEY APLICABLE Y JURISDICCION**

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes; la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga y, específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

#### **DECIMA SEGUNDA.-PROTECCION DE DATOS**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de patrocinio responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución por el Área, con domicilio Calle Concejal Muñoz Cerván, número 3-3ª planta, correo electrónico: [derechossociales@malaga.eu](mailto:derechossociales@malaga.eu) y teléfono 951 928 441.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de la convocatoria de patrocinio. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu).

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

42/59

### **DECIMA TERCERA.-MODIFICACION**

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados."

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MÁLAGA

POR BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL

EL CONCEJAL DELEGADO DE DERECHOS  
SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y  
ACCESIBILIDAD, P.D.  
DE LA ILMA. JGL

EL ADMINISTRADOR/ REPRESENTANTE  
LEGAL,

Fdo.: Francisco Cantos Recalde.

Fdo.: F.C.L.."

**“CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA CLAROS S.C.A DE INTERES SOCIAL**

*En Málaga, a fecha de firma electrónica*

**REUNIDOS**

*Por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avda. Cervantes nº 4, con CIF P2906700F representado en este acto por D. Francisco M. Cantos Recalde, en su condición de Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, según Resolución de fecha 17 de junio de 2023, donde se resuelve aprobar la estructura de la Administración Municipal Ejecutiva; para la firma de este convenio por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local, en adelante “EL AYUNTAMIENTO”.*

*Y de otra parte, CLAROS S.C.A DE INTERES SOCIAL, empresa con domicilio en Avenida de Andalucía nº 40, en el Centro Residencial de su propiedad Manuel Ruiz Ruidrejo de Sevilla, con CIF F91141879, sociedad válidamente constituida mediante escritura otorgada el 1 de junio de 2001, en Sevilla ante el notario D. Manuel Aguilar García, con el número 1.533 de su protocolo, que fue subsanada por otra otorgada ante el mismo notario el 25 de junio de 2001, con número de protocolo 1.691, debidamente representada por D. J.A.C.C. con DNI \*\*\*7138\*\*, que interviene en calidad de representante de la empresa, según poder notarial otorgado ante el notario D. A.R.R. según resulta de escritura pública en fecha 3 de mayo de 2002, número de protocolo 609, en Sevilla, en adelante “CLAROS”.*

43/59

*Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de patrocinio*

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** *El AYUNTAMIENTO de Málaga en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y presentar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal y como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**SEGUNDO.-** *El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Estos patrocinios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del citado texto legal, podrán consistir en aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades (...) o cualquier otra de interés general.*

*Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las entidades locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso, como criterio de valoración de licitaciones futuras.*

**TERCERO.-** *Que es de aplicación así mismo lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de patrocinio prevista en el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024,*

aprobado con fecha 15 de diciembre de 2023, por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, publicado en el BOP de la provincia de Málaga el 17 de enero de 2024, modificado por Resolución del Coordinador General Gerente por Resolución de fecha 20 de junio de 2024, donde se establecen las bases para la selección de los patrocinadores de las actividades de interés general definidas en el mismo, susceptibles de patrocinio, con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad.

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de fecha 10 de julio de 2023.

**CUARTO.-** Que CLAROS es una empresa que según sus estatutos mantiene como finalidad la promoción y plena integración socio laboral de determinados sectores de la ciudadanía, con una política empresarial de colaboración y patrocinio en proyectos y actividades desarrolladas en ámbitos tan diversos como los recogidos en su objeto social, prestación y gestión de servicios relacionados con la protección de la infancia y la juventud; asistencia a discapacitados, mayores, personas con cargas familiares no compartidas, personas maltratadas, minorías étnicas, refugiados, asilados, ex reclusos, alcohólicos, toxicómanos, ludópatas; prevención de la delincuencia; cualesquiera otros servicios dirigidos a colectivos que sufren cualquier clase de desarraigo o marginación social, en orden a su erradicación etc. En este sentido, esta entidad manifiesta un interés especial en que dicha actividad de patrocinio y colaboración se realice en beneficio de las personas mayores de la ciudad de Málaga y, a tal fin, considera al AYUNTAMIENTO como la mejor institución para encauzar estas acciones.

44/59

**QUINTO.-** Que CLAROS ha sido seleccionado como patrocinador dentro de la convocatoria pública de patrocinio para la actividad "FERIA DE AGOSTO 2024. CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE", de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga; habiendo presentado junto a la solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el Sector Público, conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y, según lo también previsto en el artículo 11.4 b) de la citada Ordenanza.

En vista de cuanto antecede, los firmantes acuerdan la suscripción del presente convenio de patrocinio, que se registrará por las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en la aportación en especie reseñada en concepto de Patrocinio, para la actividad de "FERIA DE AGOSTO 2024. CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE"

En virtud del presente Convenio, EL AYUNTAMIENTO acepta el patrocinio de la entidad firmante del mismo, y CLAROS se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO como patrocinador de la actividad referida en el párrafo anterior, con el suministro de 1.200 unidades de platos trincheros

de 26 cm de diámetro y 150 unidades de lámparas solares, a través de la aportación en especie que se indica en la cláusula cuarta.

#### **SEGUNDA.-NATURALEZA**

*Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.*

*A todos los efectos, la difusión de la participación de CLAROS en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.*

#### **TERCERA.-DURACION DEL CONVENIO**

*El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de CLAROS en la actividad suministro de 1.200 unidades de platos trincheros de 26 cm de diámetro y 150 unidades de lámparas solares para la actividad CASETA MUNICIPAL DEL RENGUE, se inicia con la firma del mismo y finaliza una vez entregada y recepcionada la aportación en especie en su totalidad, siempre antes del 16 de agosto de 2024, fecha de inicio de la Feria de Agosto de Málaga.*

*Si EL AYUNTAMIENTO no hubiera dispuesto del suministro en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula cuarta de este convenio, en el caso de que EL AYUNTAMIENTO incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente.*

45/59

#### **CUARTA.-APORTACION**

*En virtud del presente convenio CLAROS se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación en especie que asciende económicamente a mil quinientos cuatro euros con sesenta y tres céntimos (1.504,63€). Dicha aportación se destinará única y exclusivamente a la actividad de Feria de Agosto 2024, en la caseta municipal EL RENGUE.*

*Las partes determinarán los medios para instrumentalizar la entrega material de la citada colaboración, siempre con el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, responsable de la gestión de la caseta municipal.*

#### **QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

*Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la empresa CLAROS.*

#### **SEXTA.-DIFUSION DE LA PARTICIPACION DE LA EMPRESA**

*En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de CLAROS en la actividad de suministro objeto de este convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:*

*.- Incorporar el logotipo que facilite CLAROS, en la publicidad/cartelería que se realice de la actividad de FERIA DE AGOSTO CASETA MUNICIPLA EL RENGUE.*

*.- Dar publicidad del patrocinio en la Revista SOLERA del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.*

*.- Incorporar un artículo de las empresas patrocinadoras en el boletín del Área de Derechos Sociales (DS).*

*.- Resaltar su colaboración en la NOTA y RUEDA DE PRENSA que se realicen con motivo de la presentación de la Caseta Municipal de las Personas Mayores "el Rengue" para la Feria 2024.*

#### **SEPTIMA.-ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**

*EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales que resulten necesarios para la recepción del suministro de la actividad.*

*CLAROS no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad patrocinada.*

#### **OCTAVA.-SEGUIMIENTO Y GESTION**

*Las partes designaran a dos interlocutores, que forman la comisión de seguimiento del presente convenio, un representante de cada entidad.*

*Por parte del AYUNTAMIENTO, la Jefa del Sección de Mayores o persona que la sustituya y, por parte de CLAROS D. J.A.C.C. con DNI \*\*\*7138\*\*, que interviene en calidad de representante de la empresa, para la resolución de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.*

46/59

#### **NOVENA.-COMPROMISO DE LAS PARTES**

*Por su parte EL AYUNTAMIENTO se compromete a:*

*.- Incorporar el logotipo que facilite CLAROS, en la publicidad/cartelería que se realice de la actividad de la Feria de Agosto Caseta Municipal EL RENGUE.*

*.- Incorporar un artículo de la entidad patrocinadora en el boletín DS.*

*.- Resaltar su colaboración en las notas y/o ruedas de prensa.*

*.- Difundir una imagen del representante de la empresa con el representante del Área/Ayuntamiento.*

*Por su parte CLAROS se compromete a:*

*.- Entregar la aportación en especie en la fecha acordada.*

*.- Entregar los logotipos de CLAROS y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo CLAROS.*

#### **DECIMA.-RESOLUCION DEL CONVENIO**

*El presente acuerdo se extinguirá por las siguientes causas:*

- 1. Por el transcurso de su vigencia.*

2. *Por acuerdo de las partes.*
3. *Por disolución o extinción del patrocinador, salvo los supuestos de operaciones de reestructuración empresarial en la que se pueda ver inmerso.*
4. *El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos, por alguna de las partes firmantes.*

#### **DECIMA PRIMERA.-LEY APLICABLE Y JURISDICCION**

*El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes; la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga y, específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.*

*Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.*

#### **DECIMA SEGUNDA.-PROTECCION DE DATOS**

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de patrocinio responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución por el Área, con domicilio Calle Concejal Muñoz Cerván, número 3-3ª planta, correo electrónico: [derechossociales@malaga.eu](mailto:derechossociales@malaga.eu) y teléfono 951 928 441.*

47/59

*Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de la convocatoria de patrocinio. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu).*

*Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.*

*Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.*

*Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*

#### **DECIMA TERCERA.-MODIFICACION**

*La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

*En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.*

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MÁLAGA**

**POR CLAROS SCA DE INTERÉS SOCIAL**

**EL CONCEJAL DELEGADO DE DERECHOS  
SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y  
ACCESIBILIDAD, P.D.  
DE LA ILMA. JGL**

**EL REPRESENTANTE LEGAL,**

*Fdo.: Francisco Cantos Recalde.*

*Fdo.: J.A.C.C.."*

**"CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA  
OHL SERVICIOS INGESAN S.A**

48/59

*En Málaga, a fecha de firma electrónica*

### **REUNIDOS**

*Por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avda. Cervantes nº 4, con CIF P2906700F representado en este acto por D. Francisco M. Cantos Recalde, en su condición de Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, según Resolución de fecha 17 de junio de 2023, donde se resuelve aprobar la estructura de la Administración Municipal Ejecutiva; para la firma de este convenio por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local, en adelante "EL AYUNTAMIENTO".*

*Y de otra parte, OHL SERVICIOS INGESAN S.A, antes denominada INSTITUTO GALAICO DE GESTION SANITARIA S.A, empresa con domicilio en el Paseo de la Castellana nº 259 D, planta 7ª de Madrid, con CIF A27178789, sociedad válidamente constituida mediante escritura otorgada el 5 de mayo de 1994, en Lugo ante el notario D. G.D.F.L., con el número 1.003 de su protocolo, cambiando su denominación social a la actual en escritura pública otorgada ante el mismo notario el 18 de mayo de 1995, número 1056 de su protocolo inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 24816, Folio 59, Hoja nº M-446.665, debidamente representada por D. M.S.M. con DNI \*\*\*1078\*\*, que interviene en calidad de representante de la empresa, según poder notarial otorgado ante el notario D. Jaime Recarte Casanova según resulta de escritura pública en fecha 27 de marzo de 2015, en Madrid, en adelante "OHL".*

*Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de*

patrocinio

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** El AYUNTAMIENTO de Málaga en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y presentar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal y como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.-** El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Estos patrocinios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del citado texto legal, podrán consistir en aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades (...) o cualquier otra de interés general.

Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las entidades locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso, como criterio de valoración de licitaciones futuras.

**TERCERO.-** Que es de aplicación así mismo lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de patrocinio prevista en el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024, aprobado con fecha 15 de diciembre de 2023, por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, publicado en el BOP de la provincia de Málaga el 17 de enero de 2024, modificado por Resolución del Coordinador General Gerente por Resolución de fecha 20 de junio de 2024, donde se establecen las bases para la selección de los patrocinadores de las actividades de interés general definidas en el mismo, susceptibles de patrocinio, con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad.

49/59

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de fecha 10 de julio de 2023.

**CUARTO.-** Que OHL es una empresa que mantiene una política empresarial de colaboración y patrocinio en proyectos y actividades desarrolladas en ámbitos tan diversos como los así previstos en el artículo 3 de sus estatutos, que abarca estudio, concesión, explotación de toda clase de prestación de servicios en inmuebles públicos o privados, obras e instalaciones y mantenimiento de infraestructuras, prestación de servicios en viviendas, apartamentos, urbanizaciones, y tantos otros como los descritos en el referido artículo. En este sentido, esta entidad manifiesta un interés especial en que dicha actividad de patrocinio y colaboración se realice en beneficio de las personas mayores de la ciudad de Málaga y, a tal fin, considera al AYUNTAMIENTO como la mejor institución para encauzar estas acciones.

**QUINTO.-** Que OHL ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la convocatoria pública de patrocinio para la actividad "FERIA DE AGOSTO 2024. CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE", de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga; habiendo

presentado junto a la solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el Sector Público, conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y, según lo también previsto en el artículo 11.4 b) de la citada Ordenanza.

En vista de cuanto antecede, los firmantes acuerdan la suscripción del presente convenio de patrocinio, que se registrará por las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en la aportación en especie reseñada en concepto de Patrocinio, para la actividad de "FERIA DE AGOSTO 2024. CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE"

En virtud del presente Convenio, EL AYUNTAMIENTO acepta el patrocinio de la entidad firmante del mismo, y OHL se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO como patrocinador de la actividad referida en el párrafo anterior, con el suministro de mobiliario, 150 mesas (tableros rectangulares de 1.80 por 0,75 m) y 800 sillas (modelo Garroxta blanca), a través de la aportación en especie que se indica en la cláusula cuarta.

### SEGUNDA.-NATURALEZA

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

50/59

A todos los efectos, la difusión de la participación de OHL en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

### TERCERA.-DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de OHL en la actividad suministro mobiliario 150 mesas (tableros rectangulares de 1.80 por 0,75 m) y 800 sillas (modelo Garroxta blanca), para la actividad CASETA MUNICIPAL DEL RENGUE, se inicia con la firma del mismo y finaliza una vez entregada y recepcionada la aportación en especie en su totalidad, siempre antes del 16 de agosto de 2024, fecha de inicio de la Feria de Agosto de Málaga.

Si EL AYUNTAMIENTO no hubiera dispuesto del suministro en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula cuarta de este convenio, en el caso de que EL AYUNTAMIENTO incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente.

### CUARTA.-APORTACION

En virtud del presente convenio OHL se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación en especie que asciende económicamente a dos mil quinientos cincuenta euros con ocho céntimos (2.550,08€). Dicha aportación se destinará única y exclusivamente a la

actividad de Feria de Agosto 2024, en la caseta municipal EL RENGUE.

Las partes determinarán los medios para instrumentalizar la entrega material de la citada colaboración, siempre con el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, responsable de la gestión de la caseta municipal.

#### **QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la empresa OHL.

#### **SEXTA.-DIFUSION DE LA PARTICIPACION DE LA EMPRESA**

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de OHL en la actividad de suministro objeto de este convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:

.- Incorporar el logotipo que facilite OHL, en la publicidad/cartelería que se realice de la actividad de FERIA DE AGOSTO CASETA MUNICIPLA EL RENGUE.

.- Dar publicidad del patrocinio en la Revista SOLERA del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

.- Incorporar un artículo de las empresas patrocinadoras en el boletín del Área de Derechos Sociales (DS).

.- Resaltar su colaboración en la NOTA y RUEDA DE PRENSA que se realicen con motivo de la presentación de la Caseta Municipal de las Personas Mayores "el Rengue" para la Feria 2024.

51/59

#### **SEPTIMA.-ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales que resulten necesarios para la recepción del suministro de la actividad.

OHL no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad patrocinada.

#### **OCTAVA.-SEGUIMIENTO Y GESTION**

Las partes designaran a dos interlocutores, que forman la comisión de seguimiento del presente convenio, un representante de cada entidad.

Por parte del AYUNTAMIENTO, la Jefa del Sección de Mayores o persona que la sustituya y, por parte de OHL D. M.S.M. con DNI \*\*\*1078\*\*, que interviene en calidad de representante de la empresa, para la resolución de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

#### **NOVENA.-COMPROMISO DE LAS PARTES**

Por su parte EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

.- Incorporar el logotipo que facilite OHL, en la publicidad/cartelería que se realice de la actividad de la Feria de Agosto Caseta Municipal EL RENGUE.

*.- Incorporar un artículo de la entidad patrocinadora en el boletín DS.*

*.- Resaltar su colaboración en las notas y/o ruedas de prensa.*

*.- Difundir una imagen del representante de la empresa con el representante del Área/Ayuntamiento.*

*Por su parte OHL se compromete a:*

*.- Entregar la aportación en especie en la fecha acordada.*

*.- Entregar los logotipos de OHL y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo OHL.*

#### **DECIMA.-RESOLUCION DEL CONVENIO**

*El presente acuerdo se extinguirá por las siguientes causas:*

- 1. Por el transcurso de su vigencia.*
- 2. Por acuerdo de las partes.*
- 3. Por disolución o extinción del patrocinador, salvo los supuestos de operaciones de reestructuración empresarial en la que se pueda ver inmerso.*
- 4. El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos, por alguna de las partes firmantes.*

#### **DECIMA PRIMERA.-LEY APLICABLE Y JURISDICCION**

*El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes; la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga y, específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.*

*Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.*

#### **DECIMA SEGUNDA.-PROTECCION DE DATOS**

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de patrocinio responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución por el Área, con domicilio Calle Concejal Muñoz Cerván, número 3-3ª planta, correo electrónico: [derechossociales@malaga.eu](mailto:derechossociales@malaga.eu) y teléfono 951 928 441.*

*Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de la convocatoria de patrocinio. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo*

*dpd@malaga.eu.*

*Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.*

*Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.*

*Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*

#### **DECIMA TERCERA.-MODIFICACION**

*La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

*En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.*

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MÁLAGA**

**POR OHL SERVICIOS INGESAN SA  
EL REPRESENTANTE LEGAL,**

53/59

**EL CONCEJAL DELEGADO DE DERECHOS  
SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y  
ACCESIBILIDAD, P.D.  
DE LA ILMA. JGL**

*Fdo.: Francisco Cantos Recalde.*

*Fdo.: M.S.M..”*

**“CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA  
ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L**

*En Málaga, a fecha de firma electrónica*

#### **REUNIDOS**

*Por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avda. Cervantes nº 4, con CIF P2906700F representado en este acto por D. Francisco M. Cantos Recalde, en su condición de Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, según Resolución de fecha 17 de junio de 2023, donde se resuelve aprobar la*

estructura de la Administración Municipal Ejecutiva; para la firma de este convenio por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local, en adelante "EL AYUNTAMIENTO".

Y de otra parte, ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L, antes denominada ANDALSERVEX SOLUCIONES INTEGRALES S.L, y anteriormente CLEHOS SERVICIOS PARA HOTELES S.L empresa con domicilio en Calle Industria nº 1, edificio Metropol I, planta cuarta, módulo 20 (41927) de Mairena del Aljarafe Sevilla, con CIF B98751472, sociedad válidamente constituida mediante escritura otorgada el 23 de junio de 2015, en Madrid ante el notario D. F.G.N., con el número 1.243 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9991, Libro 7273, Folio 99, Hoja nº V-166301, posteriormente inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Sevilla, Tomo 6451, Folio 183, sección 8, Hoja SE-115785, debidamente representada por D. P.G.A. con DNI \*\*\*7074\*\*, que interviene en calidad de representante de la empresa, según poder notarial otorgado ante el notario D. L.B.F. según resulta de escritura pública en fecha 15 de febrero de 2019, en Mairena del Aljarafe Sevilla, en adelante "ATENDE".

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de patrocinio

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** El AYUNTAMIENTO de Málaga en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y presentar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal y como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

54/59

**SEGUNDO.-** El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Estos patrocinios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del citado texto legal, podrán consistir en aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades (...) o cualquier otra de interés general.

Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las entidades locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso, como criterio de valoración de licitaciones futuras.

**TERCERO.-** Que es de aplicación así mismo lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de patrocinio prevista en el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024, aprobado con fecha 15 de diciembre de 2023, por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, publicado en el BOP de la provincia de Málaga el 17 de enero de 2024, modificado por Resolución del Coordinador General Gerente por Resolución de fecha 20 de junio de 2024, donde se establecen las bases para la selección de los patrocinadores de las actividades de interés general definidas en el mismo, susceptibles de patrocinio, con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad.

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de

fecha 10 de julio de 2023.

**CUARTO.-** Que ATENDE es una empresa que mantiene una política empresarial de colaboración y patrocinio en proyectos y actividades desarrolladas en ámbitos tan diversos como los así previstos en el objeto de la empresa, que abarca la gestión y ejecución de centros especializados de empleo, limpieza, conservación y mantenimiento y cualquier otro servicio relacionado con edificios, inmuebles, urbanizaciones etc. limpieza viaria de ciudades, comunidades etc. y recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, industriales etc. En este sentido, esta entidad manifiesta un interés especial en que dicha actividad de patrocinio y colaboración se realice en beneficio de las personas mayores de la ciudad de Málaga y, a tal fin, considera al AYUNTAMIENTO como la mejor institución para encauzar estas acciones.

**QUINTO.-** Que ATENDE ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la convocatoria pública de patrocinio para la actividad "FERIA DE AGOSTO 2024. CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE", de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga; habiendo presentado junto a la solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el Sector Público, conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y, según lo también previsto en el artículo 11.4 b) de la citada Ordenanza.

En vista de cuanto antecede, los firmantes acuerdan la suscripción del presente convenio de patrocinio, que se regirá por las siguientes

55/59

## CLAUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en la aportación en especie reseñada en concepto de Patrocinio, para la actividad de "FERIA DE AGOSTO 2024. CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE"

En virtud del presente Convenio, EL AYUNTAMIENTO acepta el patrocinio de la entidad firmante del mismo, y ATENDE se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO como patrocinador de la actividad referida en el párrafo anterior, con el suministro de 300 manteles blanco satén 50%, de 200 por 130 mm, a través de la aportación en especie que se indica en la cláusula cuarta.

### SEGUNDA.-NATURALEZA

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de ATENDE en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

### TERCERA.-DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de ATENDE en la actividad suministro de 300 manteles blanco satén 50%, de 200 por 130 mm, para la actividad CASETA MUNICIPAL DEL RENGUE, se inicia con la firma del mismo y finaliza una vez entregada y recepcionada la aportación en especie en su totalidad, siempre antes del 16 de agosto de 2024, fecha de inicio de la Feria de Agosto de Málaga.

Si EL AYUNTAMIENTO no hubiera dispuesto del suministro en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula cuarta de este convenio, en el caso de que EL AYUNTAMIENTO incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente.

#### **CUARTA.-APORTACION**

En virtud del presente convenio ATENDE se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación en especie que asciende económicamente a dos mil doscientos veintisiete euros con cincuenta céntimos (2.227,50€). Dicha aportación se destinará única y exclusivamente a la actividad de Feria de Agosto 2024, en la caseta municipal EL RENGUE.

Las partes determinarán los medios para instrumentalizar la entrega material de la citada colaboración, siempre con el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, responsable de la gestión de la caseta municipal.

#### **QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la empresa ATENDE.

56/59

#### **SEXTA.-DIFUSION DE LA PARTICIPACION DE LA EMPRESA**

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de ATENDE en la actividad de suministro objeto de este convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:

.- Incorporar el logotipo que facilite ATENDE, en la publicidad/cartelería que se realice de la actividad de FERIA DE AGOSTO CASETA MUNICIPLA EL RENGUE.

.- Dar publicidad del patrocinio en la Revista SOLERA del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

.- Incorporar un artículo de las empresas patrocinadoras en el boletín del Área de Derechos Sociales (DS).

.- Resaltar su colaboración en la NOTA y RUEDA DE PRENSA que se realicen con motivo de la presentación de la Caseta Municipal de las Personas Mayores "el Rengue" para la Feria 2024.

#### **SEPTIMA.-ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales que resulten necesarios para la recepción del suministro de la actividad.

ATENDE no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de

la actividad patrocinada.

#### **OCTAVA.-SEGUIMIENTO Y GESTION**

Las partes designaran a dos interlocutores, que forman la comisión de seguimiento del presente convenio, un representante de cada entidad.

Por parte del AYUNTAMIENTO, la Jefa del Sección de Mayores o persona que la sustituya y, por parte de ATENDE D. P.G.A. con DNI \*\*\*7074\*\*, que interviene en calidad de representante de la empresa, para la resolución de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

#### **NOVENA.-COMPROMISO DE LAS PARTES**

Por su parte EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

- .- Incorporar el logotipo que facilite ATENDE, en la publicidad/cartelería que se realice de la actividad de la Feria de Agosto Caseta Municipal EL RENGUE.
- .- Incorporar un artículo de la entidad patrocinadora en el boletín DS.
- .- Resaltar su colaboración en las notas y/o ruedas de prensa.
- .- Difundir una imagen del representante de la empresa con el representante del Área/Ayuntamiento.

Por su parte ATENDE se compromete a:

- .- Entregar la aportación en especie en la fecha acordada.
- .- Entregar los logotipos de ATENDE y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo ATENDE .

57/59

#### **DECIMA.-RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente acuerdo se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por el transcurso de su vigencia.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por disolución o extinción del patrocinador, salvo los supuestos de operaciones de reestructuración empresarial en la que se pueda ver inmerso.
4. El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos, por alguna de las partes firmantes.

#### **DECIMA PRIMERA.-LEY APLICABLE Y JURISDICCION**

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes; la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga y, específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre, que contiene su desarrollo

reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

#### **DECIMA SEGUNDA.-PROTECCION DE DATOS**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de patrocinio responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución por el Área, con domicilio Calle Concejal Muñoz Cerván, número 3-3ª planta, correo electrónico: [derechossociales@malaga.eu](mailto:derechossociales@malaga.eu) y teléfono 951 928 441.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de la convocatoria de patrocinio. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu).

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

58/59

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

#### **DECIMA TERCERA.-MODIFICACION**

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MÁLAGA

POR ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS SL  
EL REPRESENTANTE LEGAL,

EL CONCEJAL DELEGADO DE DERECHOS  
SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y  
ACCESIBILIDAD, P.D.

*DE LA ILMA. JGL*

*Fdo.: Francisco Cantos Recalde.*

*Fdo.: P.G.A."*